

RIO GALLEGOS, 03 de mayo de 2000.-

VISTO:

La Nota número 086-CDO.RAD/2.000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Señor Jefe Comando Radioeléctrico, adjunta el Reglamento interno del Comando Radioeléctrico (C.R.), confeccionado por esa Dependencia, para su aprobación por parte de esta Jefatura de Policía;

Que el mencionado instrumento pretende salvar el vacío legislativo interno en este aspecto;

Que habiéndose tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Institución, emite dictamen número 237-D.A.L./2.000, no tiene objeciones legales que formular en el mismo, consecuentemente corresponde dictar el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
DISPONE**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE, el REGLAMENTO INTERNO DEL COMANDO RADIOELECTRICO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO Secretaría de Estado de Seguridad, Subjefatura de Policía, Departamento Personal, Unidades Regional Sur, Centro y Norte, PASE a la División Despacho y Relaciones Policiales, regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE.-

DISPOSICION NRO.040-"J"-/2000.-

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMANDO RADIOELECTRICO
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Titulo Unico

**CAPITULO PRIMERO
MISION Y DEPENDENCIA**

ARTICULO 1º.- El Comando Radioeléctrico tendrá como misión dentro de su / ámbito de responsabilidad, el cumplimiento de las funciones de Seguridad, entendiéndose como premisa la prevención del delito en todas sus manifestaciones, garantizando el mantenimiento del orden público y la preservación de la seguridad pública, como así realizar el rol de colaboración que determina la Ley Orgánica Policial.-

ARTICULO 2º.- En el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el Comando Radioeléctrico dependerá de la Unidad Regional en la cual tenga el asiento de/ sus funciones Operativas.-

ARTICULO 3º.- Las tareas a desarrollar como misión esencial apuntadas en/ el artículo primero, será el objetivo primordial a tener en cuenta para dedicar todos los esfuerzos humanos y materiales fines realizar intervenciones espontáneas y dinámicas, todo ello mediante patrullajes organizados y controlados adecuadamente.-

ARTICULO 4º.- La Jurisdicción y competencia de esta Unidad Policial será/ en todo el ámbito de la ciudad de asiento de la misma, integrándose un sólo cuerpo policial con las Comisariás locales, fines desempeñar tareas coordinadas para cumplir con la función de seguridad.-

**CAPITULO SEGUNDO
Organización**

ARTICULO 5º.- El Comando Radioeléctrico funcionará conforme Organigrama / del Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.-

ARTICULO 6º.- La distribución interna de funciones estratégicas y tácticas tendrán la denominación de Secciones y desarrollarán sus actividades en forma coordinada para el cumplimiento de los objetivos fijados.-

ARTICULO 7º.- Cada sección deberá mantener actualizados los registros y / archivos que determina el anexo II al presente.-

**CAPITULO TERCERO
Responsabilidades y Obligaciones del
Jefe del Comando Radioeléctrico**

ARTICULO 8º.- El funcionario nombrado como JEFE DEL COMANDO RADIOELECTRICO, será un Oficial Superior o Jefe teniendo responsabilidad primaria en el cumplimiento de las funciones de Policía Judicial, ajustándose a lo determinado en este Reglamento y Directivas Superiores en general.-

ARTICULO 9º.- Para la calificación anual o parcial del Jefe del Comando / Radioeléctrico, el inmediato superior deberá tener en cuenta, además de / los rubros que determina el Reglamento de Calificaciones, el cumplimiento de las siguientes obligaciones.-

- a) No ausentarse, una vez asumida la conducción del Comando Radioeléctrico, hasta transcurridos seis meses de gestión, salvo razones excepcionales y con la debida autorización.-

- b) Establecer contacto con Oficiales y personal subalterno subordinado, // haciendo conocer su orientación respecto a la política institucional, sus propios planes a modalidad de trabajo y todo aquello que haga al funcionamiento del Comando.-
- c) Presentar al superior inmediato, en el término de treinta días una // una planificación acorde con la política institucional, especialmente en lo relativo a la faz operacional (prevención) y a la Instrucción/ policial. Debe continuarse con la gestión anterior y una propuesta/ fundada de mejoramiento.-
- d) En un plazo de treinta días presentar plan de prioridades de eleven / elementos necesarios para cumplir la función, especialmente a lo que/ operacionalmente se refiere.-
- e) Inspeccionar mensualmente las secciones, para controlar la ejecución/ de las órdenes que haya impartido y las que haya recibido de la supe/ rioridad para evaluar resultados.-
- f) Entregar la Unidad con una evaluación escrita de la gestión, tienien-/ do en cuenta la planificación presentada y ejecutada.-

CAPITULO CUARTO

Obligaciones del Segundo Jefe del Comando Radioeléctrico

ARTICULO 10.- El Funcionario por la Jefatura de Policía como Segundo Jefe del Comando Radioeléctrico, asumirá la conducción del Comando, en ausencia del Titular, debiendo ajustarse a la planificación del Jefe.-

ARTICULO 11º.- Ejercerá el contralor del funcionamiento de las Secciones y Oficinas en forma permanente, siendo responsable ante el Jefe del Co-/ mando, que los planes impuestos se cumplan en tiempo y forma, especial-/ mente lo operacional y de educación e instrucción policial.-

ARTICULO 12º.- Deberá reunirse en forma quincenal con los Jefes de Sec-/ ciones y de planeamiento, a los fines de evaluar los procedimientos eje-/ cutados, como así las actividades internas del personal del Comando Ra-/ dioeléctrico.-

ARTICULO 13º.- Mantendrá en su poder los legajos del personal superior / toda la documentación clasificada y los registros de inspecciones y visi- tas.-

CAPITULO QUINTO

Normas básicas de funcionamiento

ARTICULO 14º.- Corresponderá al Segundo Jefe del Comando Radioeléctrico, la supervisión de las secciones y oficinas, de las cuales serán responsa- bles Oficiales subalternos, a saber:

De la Sección Personal

ARTICULO 15º.- Corresponderá a la Sección Personal, la actualización de/ altas y bajas, licencias médicas, extraordinarias, anuales, permisos, // etc., los partes diarios de novedades y todo lo relativo a la capacita-/ del personal en general.-

ARTICULO 16.- El encargado de la sección mantendrá informado al Jefe del Comando, sobre la situación socioeconómica y ambiental del personal de / la Dependencia, especialmente los de menor jerarquía.-

ARTICULO 17.- Llevará el registro de expedientes administrativos, informaciones y simples actas.-

De la Sección Operaciones

ARTICULO 18.- Se encargará de la planificación dispuesta por la superioridad del Comando y ejecución de los servicios de seguridad.-

ARTICULO 19.- Tendrá a su cargo el funcionamiento de la sala de situación lugar en donde se recepcionarán todas las informaciones procedentes de los servicios de prevención del delito de cada jurisdicción, tomando como consulta los preventivos decepcionados en la Unidad Regional y los partes judiciales. Se procederá a realizar una clasificación y se elaborará un mapa del delito, fines orientar adecuadamente el movimiento y disposición de los recursos humanos y materiales existentes.-

ARTICULO 20.- En la sala de situación se deberá contar con la siguiente cartografía básica:

- Mapa de la Provincia.
- Plano de la Ciudad con Jurisdicciones de las Comisarías locales.
- Planos de la Ciudad y zona suburbana, donde se puedan demarcar: caminos y huellas consideradas de interés operacional como posibles vías de / acceso o escape de la Ciudad.-
- Plano gráfico de la zona urbana de la ciudad, donde se puedan desplegar codificadamente cartas de situación, delictiva u operacional, según se desee conocer:
- Plano gráfico de la ciudad con objetivos de interés a saber: Bancos, Fi financieras, plantas de gas, bases repetidoras de microondas plantas de bombeo, transformadores de energía eléctrica, usinas, etc.,
- Cuadros gráficos ilustrativos de la estadística delictiva de cada jurisdicción, en especial la de los delitos contra la propiedad.-
- Otros cuadros o planos que el titular el Comando considere necesarios / implementar para un mejor desenvolvimiento del personal.-

ARTICULO 21.- Toda información estará debidamente clasificada en biblioratos, para que sea consultada en cualquier momento:

- Directivas para el funcionamiento de la Sala de Situación, ordenes de / servicios internas, ordenes operacionales, especiales, anexos y toda / otra directiva relacionada con la sección operaciones.
- Bibliorato para copias de partes judiciales, planillas de personas identificadas, planillas de discriminación patrullajes por zonas y sectores, estadísticas, etc.,
- Biblioratos para almacenar información de interés permanente: hojas de ruta confeccionadas de acuerdo a las jurisdicciones, consideradas de / interés operacional (como posibles, atajos, pasadizos, caminos vecinales en zonas de chacras, que puedan eludir los controles camineros u / otros) que sean antiguos o construídos recientemente.-
- Bibliorato para almacenar datos gráficos de objetivos nuevos, como estaciones de servicios, plantas de petróleo, gas, bases u otras de interés vital para la población o el estado.-

ARTICULO 22º.- Deberá contar con carpetas para establecer:

- Modus operandis: los más frecuentes que sean utilizados en las distintas jurisdicciones.-
- Carpeta demostrativa de individuos foráneos detectados mediante el sistema de identificación, que se desprenderá de las planillas de identificados en forma separada, teniendo en cuenta el lugar y los horarios en que se moviliza el sujeto, si es reiterativo o si se lo detecta con / el uso de ganzúas, medias, guantes, armas u otros elementos aptos para delinquir o en actitud sospechosa.-
- Carpeta con antecedentes de delincuentes conocidos (debidamente numeradas) complementadas por separado con álbum fotográfico de los mismos delincuentes, para reconocimiento de sospechosos y el personal tenga en / cuenta los mismos para los servicios que se cumplimenten como ser seguridad bancaria, pago de haberes activos y pasivos y otros operativos //

que se realicen.-

ARTICULO 23°.- Se habilitará un libro de archivo del material anual, re-/gistrado debidamente, de modo tal que en cualquier momento sea localiza /do, completado o consultado, sin dificultades.-

ARTICULO 24°.- Será el encargado, al igual que los oficiales de servicio/ de controlar que el personal se presente al turno de guardia con elementos indispensables para trabajar, birome, linterna, hojas en borrador para anotar con plantilla de madera, fines escriban datos claros y preciso para ser transcriptos a las planillas de identificación o de observación que sean ordenadas por la superioridad, además de controlar el uniforme, armamento y accesorios que deben ser utilizados durante el servicio.-

ARTICULO 25°.- La ejecución diaria de los servicios de seguridad estarán a cargo de los oficiales de servicio, y bajo la supervisión del Segundo Jefe del Comando Radioeléctrico. La ejecución de operaciones especiales o excepcionales serán responsabilidad del encargado de la sección operaciones.-

ARTICULO 26°.- El servicio de la guardia, comunicaciones y control de con signas es responsabilidad del Oficial de servicio.-

De la Sección Logística

ARTICULO 27°.- Corresponderá al Oficial encargado de la misma, lo siguien te:

- Control de los bienes inventariados.-
- Control y chequeo de chalecos antibalas, armamentos y municiones.-
- Control y chequeo del funcionamiento de los vehículos patrulleros asignados al Comando Radioeléctrico.-
- realizar las comunicaciones pertinentes al D.4, haciendo cumplir las di rectivas impartidas por el citado Departamento, como así las referentes a Dirección de Administración cuando se adquieran elementos.-

De la Oficina Administrativa y de Relaciones Públicas

ARTICULO 28°.- Corresponderá al encargado de la oficina administrativa y/ de relaciones públicas:

- Organizar y llevar al día la mesa de entrada y salida de correspenden-/ cia.-
- Diligenciar la documentación que se le ordene.-
- Organizar y llevar al día los archivos que estipula la reglamentación// respectiva.-
- De corresponder tramitar actuaciones estipuladas por la Ley 688-Artículo 13 Inciso "B".-

ARTICULO 29°.- Se encargará de la difusión de la actividad policial cuando corresponda, y de la actividad protocolar del Jefe del Comando Radioeléctrico.-

ARTICULO 30°.- De toda actividad dejará constancia y procurará reunir antecedentes históricos de la Dependencia, de sus responsables y acciones destacadas (Explotación de prensa).

ARTICULO 31°.- Organizará, de acuerdo a la orientación del Jefe los actos oficiales que correspondan, en especial el del día de la Policía, como así también actividades de intercambio cultural, social y deportivo.-

CAPITULO SEXTO

Normas Generales de Funcionamiento

ARTICULO 32°.- En la sala de situación del Comando, funcionará la central del almacenamiento de datos (computarizada) con un operador de turno, fiscalizado por el Oficial de servicio que tendrá a su cargo la atención

de equipos de comunicaciones y teléfonos existentes, recepcionando las llamadas de la comunidad y el despliegue pertinente de patrullas tanto del Comando Radioeléctrico, como así también anoticiando a la Comisaría que por Jurisdicción corresponda intervenir.-

ARTICULO 33°.- A través de los llamados de seguridad emitidos por el departamento judicial, se procederá a almacenar toda la información relacionada a CAPTURAS, SECUESTROS, AVERIGUACION DE PARADERO, FUGAS DE MENORES, y todos los requerimientos concernientes a esta actividad; (grabación en disket y almacenamiento en PC del Comando Radioeléctrico). En relación a lo mencionado precedentemente, se habilitará un programa fines registrar los pedidos efectuados por las Unidades Operativas Locales.-

ARTICULO 34°.- Amén de las planillas de identificación de personas y de observación en la CENTRAL, se programará las mismas, fines realizar consultas rápidas sobre personas sospechosas, vehículos, etc., llevándose archivos de disket con copias de resguardo por posible deterioro de la PC.-

ARTICULO 35°.- La CENTRAL, de acuerdo a las características de la PC., estará entrelazada con la división tránsito policial, a los efectos de realizar consultas de empadronamiento, sean locales o nivel nacional, con la finalidad de obtener información relacionada a vehículos y se puedan realizar tareas de inteligencia en coordinación con las Brigadas de Investigaciones.-

ARTICULO 36°.- A los efectos de establecer las pautas de trabajo generales, más allá de las específicas que determine el Jefe del Comando Radioeléctrico en el anexo III al presente, se determinan directivas y funciones del personal afectado al Comando; en el anexo IV, se determinan las pautas a tener presente por los conductores de los patrulleros; en el anexo V, los operativos que deban practicarse en coordinación con las unidades operativas, estimándose que por la Unidad Regional, se generalice la aplicación de códigos para los distintos servicios a ejecutarse.-

Normas Comunes

ARTICULO 37°.- El presente Reglamento podrá ser modificado, cuando circunstancias reales y objetivas así lo determinen.-

ARTICULO 38°.- Todo procedimiento se deberá inspirar en las normas legales vigentes (Código de Procedimientos, Código Penal, Ley Orgánica Policial, Código de Faltas de la Provincia, Ordenanzas de Tránsito expendio de bebidas alcohólicas, vendedores ambulantes, Minoridad, Juegos de Azar, etc.), teniendo en cuenta el preponderante papel preventivo en todos los aspectos, incluyendo los encaminados a la comunicación y autorresponsabilización de los ciudadanos.-

ARTICULO 39°.- En lo atinente a educación e instrucción policial, más allá de analizarse los defectos que surjan de la acción policial, se tomará como base los instructivos impartidos por la Dirección de Capacitación Profesional, para propender a una especialización en temas que más directamente enriquecen el servicio mediante la adaptación del mismo a las distintas problemáticas barriales, permitiendo el tratamiento de todo tipo de incidentes que afecten la normal convivencia urbana.-

ANEXO II AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMANDO RADIOELECTRICO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

1) SEGUNDO JEFE DEL COMANDO RADIOELECTRICO

- a) Registros de inspecciones.
- b) Legajos del personal superior.
- c) Archivo de documentación clasificados.

2) SECCION PERSONAL

- a) Archivo de altas y bajas.
- b) Legajos del personal subalterno.
- c) Registros de novedades diarias.
- d) Registros de academias.
- e) Carpeta de directivas del Departamento personal.

3) SECCIONES OPERACIONES (SECRETO)

- a) Sala de situación Cartografía
 - Jurisdicción comisarías.
 - Objetivos de interés.
 - Estadísticas delictivas.
- b) Archivos de:
 - Directivas p/funcionamiento sala situación.
 - Ordenes internas, operacionales y toda otra relacionada con la // sección.-
 - Partes judiciales, planillas personales identificadas, etc.
 - Biblioráto con datos de información permanente para consulta.-
- c) Carpetas para establecer:
 - Modus operandis.
 - Personas sospechosas.
 - Album fotográfico.
 - Antecedentes delincuentes conocidos.
- d) Planos gráficos con ubicación de :
 - Servicios esenciales.
 - Objetivos críticos.
 - Medios de comunicación.
 - Escuelas.
 - Bancos.
 - Locales políticos.
 - Expendio de bebidas y locales de diversión.
 - Otras fuerzas.

4) SECCION LOGISTICA:

- a) Legajos de automotores y libros control mismos.
- b) Inventario.
- c) Carpetas de recibos de provisión y/por cargos.
- d) Carpeta de armamento y uniformes.
- e) Carpeta de directivas u ordenes del D.4.

5) OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE RELACIONES PUBLICAS.

- a) Libro de mesa de entrada y salida de correspondencia.
- b) Archivos de correspondencia de recibida y emitida.
- c) Archivo general en coordinación con la Sección Operaciones.
- d) Archivo histórico.
- e) Explotación de prensa.
- f) Libro de ceremonial.
- g) Archivo de actuaciones administrativas.
- h) Archivo de actuación por Ley 688.

DIRECTIVAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL QUE CUMPLE SERVICIO EN EL COMANDO RADIOELECTRICO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

- 1) El personal policial afectado al servicio del Comando Radioelèctrico / además de las funciones y facultades emergentes de su condición poli-/

cial, resultará de su competencia:

- a) Presentarse al servicio correctamente uniformados con quince minutos / de antelación a la hora del relevo, munido de los elementos auxiliares indispensables para un buen desempeño de la función específica, tales/ como silbato, lapiceras, hojas para apuntes, linterna, armamento reglamentario con cargador completo, etc.-
- b) Conocer todas y cada una de sus obligaciones, en especial el observar/ y hacer cumplir como representante de la autoridad, las leyes, códigos y otras reglamentaciones en vigencia, a fin de prevenir el delito en / todas sus manifestaciones.-
- c) Deberá conocer perfectamente las zonas que le son asignadas, memorizando barrios, calles, plazas, vehículos que siempre suelen estacionar en la zona, fines de detectarse otros rodados proceder a la identifica-// ción pertinente, luces de los comercios que quedan encendidas y todo o tro detalle que haga a la prevención.-
- d) En su misión específica de patrullar, deberán estar atento a todos a-/ aquellos movimientos que se susciten en la vía pública, para detectar/ actitudes sospechosas o circunstancias llamativas, que posteriormente informarán al oficial de servicio.-
- e) Será prudente y cauto ante el pedido de algún informe solicitados por/ desconocidos, no proporcionando a particulares, ni familiares información relacionada con el servicio o que hubiera conocido por razones de la función, manteniendo absoluta reserva, considerándose ello como secreto policial.-
- f) Tanto el chofer como encargado de la patrulla deberán estar atento para la atención del equipo de comunicaciones, en la escucha deberán utilizar un volumen moderado para evitar que otras personas ajenas a la / Institución que se encuentren en las inmediaciones tomen conocimiento/ de las operaciones que se realizan o medidas que se adoptarían.-
- g) El personal en el interior del móvil contará con los chalecos antibala y con una P.A.3, con cargador completo que estará bajo responsabilidad del jefe de patrulla.-
- h) El chofer del móvil no deberá dejar sin custodia el móvil policial, esto no significa que deba permanecer sentado en el interior del mismo / cuando el resto del personal procede a una identificación por ejemplo, debiendo el chofer estacionar el móvil de manera tal que pueda desplazarse rápidamente por cualquier circunstancia, estando atento a los movimientos de sus compañeros, fines brindar apoyo, pudiendo estar parado al lado de la puerta del conductor con el vidrio bajo para escuchar el equipo de comunicaciones y apagado el equipo de música que posee el patrullero.-
- i) Cada jefe de patrulla irá tomando nota de sus intervenciones con especificación de fecha, horario, lugar y al regreso del patrullaje procederá a informar al Oficial de servicio, como así al operador de la Central de la Sala de situación, fines brindarse los informes pertinentes al Jefe del Comando Radioeléctrico para el Control pertinente.-
- j) Ante la presencia de vehículos, deberán verificar aquellos que están / estacionados con ocupantes en lugares sombríos u oscuros vehículos con ocupantes deslizados hacia la parte inferior de las butacas, vehículos sin chapa patente o ilegibles, abolladas u oscurecidas, vehículos muy/ bajos de atrás o de adelante (por evidente sobrecarga en el baúl) o la existencia de herramientas extrañas al uso del automotor, ya que estén en cajas destinadas a tal fin o en las gavetas de los vehículos.-
- k) Deberán vigilar la carga o descarga de bultos o artículos varios en lugares apartados o fuera de los horarios de comercio, o la actividad de los vendedores ambulantes, o de aquellas que pudieran vender objetos / mal habidos, ofreciéndolos a bajo precio, de lo que se tomaran debida/ nota de todo lo que sea posible conocer al respecto o de lo contrario/ se solicitarán instrucciones a la Central, quién a través del Oficial/ de servicio se indicará el proceder a realizar.-
- l) Deberá verificarse el contenido de bolsos, cajas o paquetes que se contrasten con la persona, el lugar y hora, y toda otra circunstancia llamativa o injustificada, especialmente cuando la persona sea reconocida como perteneciente o vinculada a la delincuencia o de diversa actividad, teniendo presente el código de procedimiento en lo que respecta a secuestros.-
- m) Se deberá prevenir la vagancia y la mendicidad, juegos de azar y otras

contravenciones, en especial la ebriedad y el desorden en la vía pública, aplicando las normas establecidas en el Código de Faltas, ante tales circunstancias se notificará a la Central del Comando, de donde se impartirán las directivas de cada caso en particular.-

- n) Intervenir inmediatamente cuando se tome conocimiento de delitos de acción pública en su zona de patrullaje, adoptándose los recaudos legales correspondientes (tener presente nueva legislación procesal sobre el particular) y en especial asegurar el éxito del procedimiento al hacer entrega del mismo para su continuación a la Dependencia respectiva sin omitir detalles o autenticidad de los datos "puede llegar a participar en un juicio oral como testigo o interviniente".-
- ñ) Verificación de alarmas: si dentro del sector asignado a un patrullero se tomará conocimiento sobre una alarma de un Banco, financiera u otros lugares donde se recauden grandes sumas de dinero, se deberá cubrir el lugar en forma coordinada con la Unidad Operativa de la Jurisdicción, y se apersonará el móvil más próximo al lugar, fines no distraer otros sectores, ya que puede tratarse de una falsa alarma o bien para cometerse un ilícito en otro lugar al concurrir al lugar se procede a observar las inmediaciones, fines detectar la presencia de algún vehículo o campana, fines proceder a su aprehensión.-

ANEXO IV AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMANDO RADIOELECTRICO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

DE LOS CONDUCTORES

1º) Cada vez que el conductor del móvil policial tome el turno del servicio, debe hacer una verificación preliminar sobre el vehículo patrullero y, estar preparado para iniciar las tareas de conducción en cualquier momento y sin previo aviso; se debe tener en cuenta que el tiempo que demande el efectivo en practicar la inspección puede salvarle la vida, en especial verificando los accesorios y partes más importantes del rodado, a saber:

NEUMATICOS: Debe estar absolutamente seguro que las cinco ruedas estén infladas con la presión correcta, verificando roturas o tajos en las mismas;

LUCES: Deben ser verificadas para tener la certeza que las mismas están en buenas condiciones de uso y funcionamiento, incluyéndose el reflector;

DAÑOS: En la inspección deberá verificar que el patrullero no ha sufrido daños en el servicio anterior, evitando de esta manera conducir un vehículo que ante cualquier eventualidad resulte peligroso;

VIDRIOS: Los mismos deberán encontrarse limpios para asegurar la buena visibilidad del conductor, además de parabrisas, ventanillas laterales, luneta y espejos retrovisores.

2º) Para el manejo de los vehículos patrulleros se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a.- Manejo en control: Es el que realiza a velocidad normal, teniendo en todo momento el más absoluto dominio sobre el vehículo; observando las normas establecidas en el Reglamento General de Tránsito;
- b.- Manejo en emergencia: Es el que se debe realizar para acudir a una emergencia, a una velocidad mayor que la normal o que en control;
- c.- Manejo en persecución: Es la que se realiza para la persecución o aprehensión de delincuentes, que se movilizan en un automotor;
- d.- Manejo a alta velocidad: Es el que se realiza a una velocidad mayor a las permitidas por las Leyes de tránsito.

En la mayoría de las conducciones en emergencia, no es necesario que éstas se realicen a alta velocidad, dado que se debe preservar la integridad física del personal policial, de la población y del material rodante, ya que según la envergadura, el móvil policial debe concurrir en forma apresurada al hecho determinado observando los siguientes Códigos de Desplazamiento:

TIPO DE CODIGO	FORMA DE DESPLAZAMIENTO	OBSERVACIONES
CODIGO I	A VELOCIDAD MODERADA	
CODIGO II	A VELOCIDAD MODERADA	CON BALIZAS ENCENDIDAS
CODIGO III	A VELOCIDAD MODERADA	CON BALIZAS ENCENDIDAS CON SIRENA ENCENDIDA
CODIGO IV (Solo Autoriz. por un Ofi.Jefe del C.R.o U.Reg)	A VELOCIDAD MAXIMA REGLAMENTARIA	CON BALIZAS ENCENDIDAS CON SIRENA ENCENDIDA

Estos códigos son ordenados por la misma vía y en base a los valores de / la urgencia, son efectivizados por distintos niveles jerárquicos.

e.- En toda circunstancia, tanto el Jefe de Patrulla, como el Conductor / del móvil policial, utilizarán durante el patrullaje el cinturón de seguridad colocado.

f.- La conducción mencionada anteriormente es excepcional, y para vehículos de alta performance y seguridad, sin resentir por supuesto la eficacia del servicio.

g.- En todos los casos que el vehículo policial sea conducido excediendo / las normas de manejo CODIGO II, deberá utilizarse obligatoriamente la sirena y baliza en forma reglamentaria, observando las velocidades máximas / establecidas con el objeto de no causar un accidente que ponga en situación de riesgo a terceros y propios, u ocasionar un mal mayor que el que / se intenta neutralizar.

h.- Teniendo en cuenta los puntos b,c y d. como los distintos CODIGOS de / conducción, toda vez que el rodado policial imprima mayor velocidad que / la permitida utilizando baliza y sirena, el conductor debe prevenir en los cruces de arterias, principalmente donde existen semáforos y más aún si éste se encuentra con luz roja, debiendo disminuir si es necesario totalmente la marcha antes del cruce, evitándose de esta manera accidentes con daños materiales o bien personas lesionadas.

El uso de la baliza no debe ser en forma indiscriminada, porque tendría / incidentes negativos para el ejercicio de la prevención, además se estaría anulando la posibilidad de mantener el factor sorpresa a favor de la / fuerza.

i.- Uso del reflector: El mismo se utilizará durante la noche o en situaciones climáticas especiales, con el fin de verificar lugares apartados / de las fuentes de energía.

j.- Registro de movimiento del móvil policial: A cada vehículo se le asignará un cuaderno donde constará, la entrega del móvil, provisión de combustible, novedades y kilómetros recorridos por el móvil diariamente, debiéndose consignar los servicios de mantenimiento que se realicen en el / automotor, como ser: recambio de lubricantes y desperfectos que puedan sufrir los mismos, dicho libro debe ser confeccionado con letra clara y ser responsabilidad del chofer asignado al móvil respectivo.

Supervisará todo lo mencionado el encargado de la sección Logística del Comando Radioeléctrico.-

**ANEXO V AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMANDO RADIOELECTRICO
DE LA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

-Como dependiente de la Unidad Regional, el Comando Radioeléctrico será / el encargado de mantener contacto radial con todas las dependencias y vehículos policiales de las unidades operativas locales, actuando como nexo ante dificultades de comunicaciones entre vehículos o personal de a pié que utilicen equipos portátiles, facilitando la acción policial de seguridad y la actuación en conjunto y coordinada de todas las unidades / policiales.

- El operador de la central de la Sala de Situación del Comando, atenderá requerimientos radiales y telefónicos que se realicen procediendo a realizar las verificaciones pertinentes, y dando intervención inmediata a los móviles propios, como así al de la Comisaría de la jurisdicción, informando en canal interno la novedad en forma breve y clara; de ser necesario solicitará la concurrencia de personal de Defensa Civil, Municipalidad, bomberos u otras autoridades, en caso de siniestros, accidentes graves que lleguen a su conocimiento.

En atención a las épocas actuales, en donde se debe prevenir el delito en todas sus manifestaciones, resulta necesario en el ámbito de la Unidad Regional, la codificación de distintos operativos a ejecutarse, teniéndose presente la vulnerabilidad del sistema de comunicaciones (VHF) que se utiliza, para ello y fines trabajar en forma correcta, a continuación se mencionan algunos significados de operativos a realizarse en forma centralizada por el Comando, con personal y medios propios, o bien en forma conjunta con las unidades operativas, a saber:

MOSCA: Es patrullar en forma de caracol una determinada manzana o sector, no siendo menor de tres vueltas.

SIG-ZAG: Como su nombre lo indica es avanzar en forma individual o en conjunto con otras unidades móviles, con las luces reglamentarias de posición, sobre un determinado sector, respetando el sentido de circulación / de las arterias.

BATIDORA: Es patrullar durante tres o cinco minutos con las balizas encendidas. Este puede ser utilizado junto con otro de los mencionados.

FILO: Consiste en patrullar plazoletas, espacios verdes o lugares en los que se observan parejas, que pueden ser víctimas de algún ilícito, para lo cual previa identificación se los aconsejará sobre el riesgo que pudiesen tener.

PUNTA HUECA: Es la aprehensión de prostitutas y/o travestis que se encuentren trabajando en la vía pública, ante lo cual se procederá a trasladarlos hasta la Comisaría correspondiente.

MANGUERA: Es solicitar novedades en estaciones de servicio, o advertir sobre un determinado vehículo.

GENIOL: Es entrevistar a los encargados de las farmacias de turno, por sí tienen algún requerimiento o problema.

RASTRILLO: Consiste en patrullajes, por lo menos con tres o cuatro móviles, en un determinado sector o jurisdicción, chequeando todas las cuadras; de ser necesario se puede anexar el operativo BATIDORA.

CAMARADERIA: Es llegar a las distintas dependencias policiales y preguntar si necesitan algo del personal del Comando Radioeléctrico, que pueda solucionar.

RELOJ: Es patrullar y descender del móvil, con el propósito de chequear un determinado lugar, especialmente establecimientos educacionales, instituciones bancarias, edificios municipales, provinciales o nacionales.

CHUPETE: Es la identificación de menores que se encuentren próximos a establecimientos educacionales, o en lugares en que los mismos produzcan molestias y/o desorden.

PUERTA A PUERTA: Es la identificación de vendedores ambulantes para determinar si constan con la autorización municipal correspondiente y de no ser residentes de la Ciudad, su traslado a la comisaría de la jurisdicción para la identificación pertinente.

GUARDA: Es patrullar un determinado sector, del recorrido de las líneas urbanas del transporte de pasajeros.

BICHO: Con un mínimo de dos móviles se utilizarán los reflectores en un determinado lugar o sector.

BEBE: Es la identificación de personas que se encuentren en el interior de vehículos, en lugares descampados o sector ría.

VASO: Es el control, con identificación y palpado de personas que se encuentren en bares, confiterías y/o discotecas, o lugares similares.

Para la aplicación correcta de los operativos detallados anteriormente se debe tener presente la división de la Ciudad en zonas y sectores, a los efectos de impartir las instrucciones precisas del caso, con la cartografía y demás elementos existentes en la CENTRAL del Comando Radioeléctrico.

Amen de lo detallado, cuando circunstancias especiales así lo determinen/ y conforme orden superior responsable, se procederán a realizar otros procedimientos, para su ejecución se mencionan los siguientes:

OPERATIVO BLANCO: El personal existente en el C.R., en coordinación con la División Tránsito Policial y Municipal, como así de la Comisaría que correspondiere, realizarán un control de ingreso y egreso de los educandos a distintos establecimientos educacionales de la Ciudad.

OPERATIVO MORALIDAD: Comprende tareas preventivas y/o represivas en procura de impedir el ejercicio de la prostitución, como así el tráfico y consumo de estupefacientes. Se realizará en coordinación con Sección Leyes Especiales, Brigada de Investigaciones, Grupos Especiales, como así la Comisaría de la jurisdicción.

OPERATIVO SEGURIDAD Y PREVENCIÓN: Tiene como misión prevenir y/o reprimir la comisión de delitos y/o contravenciones, mediante patrullajes de móviles y personal a pié, controles en lugares de dudosa moralidad, en el ámbito de la Ciudad.

OPERATIVO CERROJO: Se ajustará a lo dispuesto por la Unidad Regional, respecto a la función que le corresponde a cada Unidad Operativa.

OPERATIVO CONTROL DE RUTAS: Tiene como misión detectar e interceptar vehículos en infracción, prevenir accidentes y control de abigeato. Se realizará en conjunto con el Area Tránsito, Comisaría de la Jurisdicción y GEOR.-

Los operativos mencionados se realizarán utilizando el mapa del delito, donde se detectarán las zonas, días, horas, modalidades y características que son propias para la comisión de ilícitos. Una vez efectuado el estudio en el mapa mencionada y captadas las zonas críticas se pondrán en ejecución los mismos.

RECOMENDACIONES GENERALES:

- 1) En todos los casos que se ejecuten los operativos, los móviles policiales, deberán encontrarse ocupados por dos efectivos únicamente, salvo que las circunstancias requieran mayor cantidad de personal;
- 2) En todo momento se debe brindar la imagen de una Policía eficiente y profesionalizada;
- 3) Se tratará a los ciudadanos con educación y cortesía, agradeciendo la información brindada y presentando las disculpas por las molestias que la acción policial preventiva origina;
- 4) Durante la operación se deberá observar adecuada delegación de autoridad, fijación de responsabilidades, efectivas medidas de control y coordinación.

ANEXO I AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMANDO RADIOELECTRICO
DE LA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

